

EC/101

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
LEY N° 20.443

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

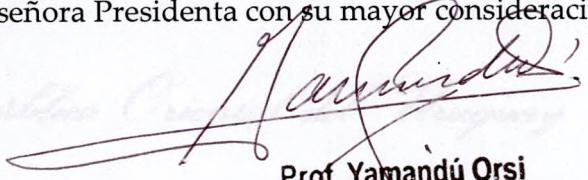
Montevideo, 12 DIC. 2025

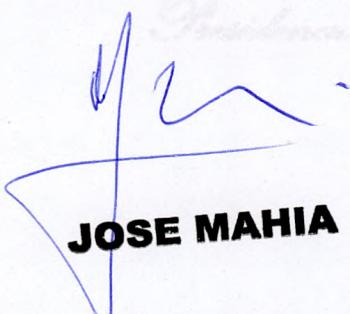
Sra. Presidenta de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se modifica la edad mínima para contraer matrimonio prevista en el Código Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda a la señora Presidenta con su mayor consideración.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSE MAHIA